CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N.º 11/2019 MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de años de edad,
Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Localidado, Departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica
de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de
Identificación Tributaria
y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL
INSTITUTO" y MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, de años de
edad, Comerciante, del domicilio de departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad Número
; con Número de Identificación Tributaria
, con Numero de Identificación Tributaria
, que en
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", por el
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", por el monto total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", por el monto total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,932.90), se obliga a
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", por el monto total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,932.90), se obliga a suministrar los productos, según el detalle siguiente: a) Como primera opción, los ítems
lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2019, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-05/2018-ISNA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA. EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", por el monto total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,932.90), se obliga a

conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
18	1,076	Galón	Desinfectante para piso (color amarillo dilución 4x1 tornado blanco); Líquido color amarillo, fragancia a "pino", germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos y dilución al 4x1 que se torna de color blanco.	9.84	10,587.84
32	19,000	Unidad	Jabón para lavar ropa; Bola de 425 gramos, consistencia dura, sin partículas sólidas que puedan dañar las manos, espumoso, fragancia duradera, que cumpla con la función de limpieza en la ropa y eliminación de bacterias, grasa y suciedad. Presentación: Paquete de tres unidades.	0.68	12,920.00
			Total US\$		23,507.84

y b) Cómo única opción, los ítems tres, seis, ocho, trece, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, por el monto de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,425.06), conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
3	10	Unidad	Barril plástico: Polietileno de alta	(US\$)	(σσφ)
	18		densidad, tambor con tapadera, de 55 galones.	61.05	1,098.90
6	28,000	Unidad	BOLSA PLÁSTICA 24"X 36; Bolsa color negro, espesor 200 micras por lado, Medida 24"x36"	0.09	2,520.00

			(PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE DIEZ UNIDADES).		
8	218	Paquete (500 unidades)	Bolsa plástica de 2 Libras; Bolsa plástica transparente con capacidad de 2 libras. Detallar micras, presentación paquetes de 500 unidades.	1.88,	- 409.84
13	183	Unidad	Cepillo para lavar inodoro; Cepillo de mango y cerdas plásticas, sin base. Mango de 25 a 30 cm	0.62	113.46
15	100	Caja	Cono para agua; Vaso cónico de papel encerado de 4.25 onzas. Presentación caja 200 unidades.	1.39	139.00
16	1,500	Paquete	Cuchara desechable; Cuchara plástica rígida color blanco de 16 cm. Presentación: paquete de 25 unidades.	0.19	285.00
17	12,770	Galón	Desinfectante p/piso; Desinfectante con aroma de canela, cítricos o frutales, germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos, rendimiento al 3x1. Presentación: Galón.	0.69	8,811.30
21	3,000	Unidades	Desodorante sólido para inodoro; Aromatizante para baño, con sujetador de alambre. Presentación: pastilla de 40 gramos, de diferentes aromas.	0.24	720.00
22	2,178	Frasco	Detergente en polvo frasco; Detergente en polvo para eliminar gérmenes y manchas, a base de carbonatos, dodecil, benzen sulfanato de sodio, fosfato, ácido triclocianúrico y perfume. Presentación: Bote de 600 gramos.	0.77	1,677.06
23	1,250	Bolsa	Detergente en polvo para lavar ropa 33 libras; Detergente Bolsas en presentación de 33 libras, empaque individual en bolsa plástica resistente, sellado hermético, fragancia agradable y duradera, eficaz para lavado de ropa, libre de abrasivos que puedan dañar la ropa	14.99	18,737.50

			y manos.	-	
24	150	Unidad	Escoba de mijo; Mango de madera, con rosca, cerda resistente, abundante y larga.	5 00	750.0
33	14,250	Unidad	Jabón para lavar trastos; Barras en presentación de 300 a 320 gramos, consistencia dura, espumoso, sin partículas sólidas que dañen las manos, que elimine la grasa y suciedad, Presentación: Paquete de 3 unidades.		9,832.50
34	9,050	Galón	Lejía; Hipoclorito de sodio rango de concentración del 4.5% al 6%, agente secuestrante, sin fragancia que no sea la típica del cloro, color amarillo transparente.	0.74	6,697.00
35	50	Caja de 50 unidades	Mascarilla de respiración descartables; Mascarilla rectangular que proteja contra el polvo, fibras no peligrosas, caspa de animales, con filtro de tela o de papel y con laminilla metálica para la nariz, con asas para colocar en las orejas. Presentación: Caja de 50 unidades.	1.69	84.50
37	60	Unidad	Pala plástica con mango largo de madera: Cuchara de plástico resistente con mango de madera con rosca. Sujeta al mango a 90 grados. Dimensiones: 75 cm — 1.00 metro de largo.	0.80	48.00
40	45,000	Unidades	Pañal desechable para bebe talla grande; Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.	0.13	5,850.00
41	26,000		Pañal desechable para bebe talla mediano; Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta	0.12	3,120.00

·			adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.		
42	13,000	Unidad	Pañales desechables para bebe en talla pequeño: Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.	0.11	1,430.00
47	14,000	Unidad	Pasta dental: Tubo de 115 a 135 gramos, consistencia gel, dentífrico con fluoruro, sabor agradable, de tres colores. No blanca	1.11	15,540.00
57	1,900	Paquete	Toalla Húmeda; Toalla húmeda sin alcohol, hipoalergénica. Presentación: paquete de 80 a 100 unidades.	1.24	2,356.00
58	4,900	Paquete	Toalla sanitaria; Toalla absorbente, con alas, sin aroma, cubierta tipo tela, longitud 24 cm aproximadamente, absorción entre 40 y 60 ml, Presentación: paquete de 10 unidades.	0.45	2,205.00
			82,425.06		

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acuerdo de adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,932.90), que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá

presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Art, 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles iy a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera un porcentaje adicional. IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato será con fondos del Gobierno Central correspondiente al Presupuesto General del año dos mil diecinueve. V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir del diecinueve de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. VI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año. IX) ENTREGA DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA" entregará el suministro cada cuatro meses, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo al listado que se encuentra en las Bases de Licitación Pública N° LP-05/2019-ISNA antes mencionada, la solicitud será realizada cada cuatro meses o de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a la contratista;

se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,593.29), cuya validez será de doce meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d) Entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Se dé por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de "EL INSTITUTO". XII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima deadmisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal "d", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiere por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

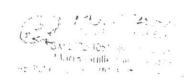
Pública. XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "El INSTITUTO" designa como Administrador del Contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA"; asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el Expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA", relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. XV) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; b) JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en J. EN FE

DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ELDA GLADÍS TOBAR ORTIZ EL INSTITUTO

MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de años de edad, Licenciada en del domicilio de Departamento de quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SAIVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día

ez le

veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puede suscribir actos como el que antecede y que en el anterior instrumento se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece la señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, de Saños, Comerciante, del domicilio de departamento de aquien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número con Número de identificación Tributaria que en el anterior contrato se denominó "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." rubricada y la segunda es "Ilegible", reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO ONCE/DOS MIL DIECINUEVE, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el OBJETO DEL CONTRATO es que "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar: a) Como primera opción, los ítems dieciocho y treinta y dos, y b) Cómo única opción, los ítems tres, seis, ocho, trece, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cincuenta y siete y cincuenta y ocho, se obliga a suministrarlos de acuerdo a los detalles que aparecen en los cuadros del contrato que antecede; por el PRECIO total de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual "EL INSTITUTO", se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, "LA CONTRATISTA", deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago del referido impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera un porcentaje adicional; que el PLAZO DEL CONTRATO, es a partir del diecinueve de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. YO, LA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las compareciente: así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, DOY FE.-

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL LA CONTRATISTA

